

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 206

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1971.— 37.134/37.—AREVALÓ.—Abastecimiento de aguas en fuentes públicas al Barrio de la Estación.

Contratista: D. José-Tomás Rodríguez Martín.

Fianza de 54 853 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 218

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975.— 51.094/81.— GUI-SANDO.—Camino a la C-501.

Contratista: D. Jacinto de Tapia García.

Fianza de 160.000 pesetas, constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 344

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.046

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Hidroeléctrica Vega.
Emplazamiento: Sotillo de la Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Línea eléctrica en

Alta Tensión a 15 KV., de 320 metros de longitud, 8 apoyos metálicos, conductores Al. Ac. de 54,6 y aisladores Cadena ESA 1 503.

Centro de transformación tipo intertemperie de 100 KVA. a 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 220 — 380 V, con seccionador tripolar y fusibles APR.

Presupuesto: 546 530 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 298

Jefatura Provincial de Carreteras DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: D. Adolfo Hernández Bernal.

Domicilio: Avda. de Madrid número 19, Avila.

Importe de la fianza: 36.774 pesetas.

Clase: Aval bancario.—Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila.

Designación de las obras: Segundo tratamiento asfáltico entre los p. k. 16,886 al 21,200 de la carretera C-503 de San Martín de Valdeiglesias a Almadén.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.—Avila.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y Contrata que se indican para garantizar la ejecución de las obras, que asimismo se detallan.

Lo que se hace público con el objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendientes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en la que se halle la fianza constituida o depositada.

Avila, a trece de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Emilio Santos.

Número 358

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE MINAS

AVILA

Don Antonio Sarasola Martínez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila.

HAGO SABER: Que por la Sociedad «Marmocal, S. A.», se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 99 cuadrículas mineras de mineral de Feldespatio, con el nombre de «Lina», en términos municipales de Blascosancho, San Pascual, Hernan-sancho, Pajares de Adaja, Vega de Santa María y Villanueva de Gómez, parajes «Río Adaja», «Valdejaraces», «Los Pollos», «El Estepar», «Las Fontanillas», «Peña Blanca» y otros, y objeto del expediente número 756.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 1° 01' 40" con el paralelo 40° 51' 00".

Los restantes vértices o estacas estarán situados en las intersecciones siguientes:

1. ^a	Intersección del Meridiano	1° 01' 40"	con el paralelo	40° 52' 00".
2. ^a	id.	id.	id.	40° 52' 00".
3. ^a	id.	id.	id.	40° 52' 40".
4. ^a	id.	id.	id.	40° 52' 40".
5. ^a	id.	id.	id.	40° 53' 20".
6. ^a	id.	id.	id.	40° 53' 20".
7. ^a	id.	id.	id.	40° 54' 00".
8. ^a	id.	id.	id.	40° 54' 00".
9. ^a	id.	id.	id.	40° 54' 40".
10.	id.	id.	id.	40° 54' 40".
11.	id.	id.	id.	40° 54' 20".
12.	id.	id.	id.	40° 54' 20".
13.	id.	id.	id.	40° 54' 00".
14.	id.	id.	id.	40° 54' 00".
15.	id.	id.	id.	40° 53' 00".
16.	id.	id.	id.	40° 53' 00".
17.	id.	id.	id.	40° 51' 40".
18.	id.	id.	id.	40° 51' 40".
19.	id.	id.	id.	40° 51' 00".
20.	id.	id.	id.	40° 51' 00".
21.	id.	id.	id.	40° 50' 20".
22.	id.	id.	id.	40° 50' 20".
23.	id.	id.	id.	40° 50' 20".
24.	id.	id.	id.	40° 50' 40".
y 25.	id.	id.	id.	40° 51' 00".

cerrando así el perímetro de las 25 estacas con el punto de partida que comprenden las citadas noventa y nueve cuadrículas mineras.

Igualmente se hace constar que las latitudes señaladas son Norte y longitudes Oeste. Las longitudes se refieren al Meridiano de Madrid.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende, puedan presentar sus oposiciones en la Alcaldía del término municipal expresado o en la Jefatura de esta Sección de Minas, dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por la nueva Ley de Minas de 21 de Julio de 1973 y Reglamento para su aplicación de 9 de Agosto de 1946.

Avila, a 17 de Febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sarasola Martínez.—Rubricado.

Número 336

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas complementarias para la campaña de vacunación antiaftosa del ganado porcino.

La Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1975 estableció las bases generales para una campaña de vacunación antiaftosa obligatoria en todo el país en el presente año.

Durante el desarrollo de esta medida, y en virtud de lo prevenido en el apartado 5.4 de dicha Resolución, se han presentado ante esta Dirección General propuestas de excepciones de algunas provincias que, por las especiales características de sus explotaciones porcinas, han considerado conveniente ponerlas en práctica.

Aunque estas excepciones han sido autorizadas ya que no se oponen a las condiciones básicas de la campaña, facilitando en cambio su aplicación en las respectivas zonas geográficas, la naturaleza del comercio porcino, basado en su mayor parte en diferenciación de las zonas de cría y las de engorde con el consiguiente movimiento de ganado joven, puede crear desequilibrio entre las provincias únicamente basadas en la Resolución básica y las que se han acogido a las excepciones para las que han sido reglamentariamente autorizadas.

Esta situación hace aconsejable extender, en cuanto sea posible, las normas de excepción parcialmente aprobadas a las restantes provincias siempre que reúnan los indispensables requisitos de sanidad animal, por todo lo cual, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.—Se permite la circulación de cerdos de engorde menores de tres meses, tanto dentro de la provincia como entre ésta y otras distintas, aunque no estén vacunados contra la fiebre aftosa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.1.—Que no exista ningún foco de fiebre aftosa ni en la explotación remitente ni en la receptora, así como en un radio de cincuenta kilómetros alrededor de las mismas.

1.2.—Que procedan de madres vacunadas en plazo no superior a tres meses antes del parto, según certificación expedida por el veterinario que practicó la vacunación, de acuerdo con los datos que deben figurar recogidos en el impreso modelo número 5 que establece la base 6.3 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 7 de abril de 1975 y en la Cartilla Ganadera.

1.3.—Que antes del transporte se tengan los animales en observación durante no menos de diez días. A tales efectos, si el destino es para dentro de la provincia, el veterinario titular se limitará a comunicar a la Jefatura Provincial de Producción Animal que comienza la observación de dichos diez días, indicando explotación, nombre del dueño y características de la partida. Este periodo de observación coincidirá con el establecido en el apartado tercero de la Resolución de esta Dirección General del 17 de julio de 1975 a efectos de lucha contra la peste porcina.

Finalizado dicho periodo sin que durante él se observe anormalidad sanitaria, el veterinario titular extenderá la Guía, consignándose, tanto en el original como en el duplicado —que se enviará al veterinario titular de destino— el compromiso de vacunación que se indica en el apartado 1.4 de la presente Resolución. Del cumplimiento de este requisito el veterinario actuante, si es de ejercicio libre, dará cuenta al veterinario titular de su demarcación; éste, a su vez, informará a la Jefatura de Producción Animal tanto de las vacunaciones realizadas por veterinarios de ejercicio libre de su municipio como de las que pueda hacer él directamente. Esta información comprenderá, independientemente para cada partida, los datos de identificación, consignando el nombre del comprador, localidad de origen, relación de fechas de trans-

porte y vacunación, etc., todo ello sin perjuicio de la inclusión en las estadísticas globales que establece el apartado 6.3 de la Resolución de esta Dirección General de 7 de abril de 1975.

Si el destino es para provincia distinta, el veterinario titular remitirá la Guía de Origen y Sanidad, debidamente cumplimentada, según se indica en el apartado 1.4 de la presente Resolución, a la Jefatura de Producción Animal, la cual se la devolverá transcurridos nueve días, con la Interprovincial correspondiente en la que se hará constar también la obligatoriedad de la vacunación antiaftosa en destino. Esta Guía Interprovincial solo se extenderá cuando exista la previa conformidad de la Jefatura de Producción Animal de la provincia receptora.

1.4.—Que el comprador o su representante se comprometa, mediante diligencia expresamente manifestada al dorso de la Guía de Origen y Sanidad, a la vacunación en el punto de destino en el plazo máximo de quince días a contar desde el de su llegada.

1.5.—Que el transportista presente comprobante de que el vehículo ha sido desinfectado en el plazo no superior a 24 horas antes del momento de embarcar el ganado, responsabilizándose igualmente de que después de dicha desinfección no se ha utilizado para transporte de ganado o materias contumaces. Este documento se unirá a la Guía de Origen y Sanidad.

En el transporte por ferrocarril se seguirá un criterio similar conducente a evitar el contagio del ganado con residuos contaminados de expediciones anteriores.

En el caso de no ser posible el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, podrá suplirse mediante limpieza, lavado con agua y desinfección del vehículo con solución de sosa al cinco por ciento, operaciones que serán llevadas a cabo bajo la dirección y en presencia del veterinario titular, quien expedirá comprobante del acto a los fines que antes se indican.

Al cargar la expedición el trans-

portista se responsabilizará de que la partida que recibe corresponde exactamente a la documentación que la acompaña, respondiendo de estos hechos ante las autoridades y ante el destinatario.

1.6.—Que se cumplan las normas generales para el transporte de ganado, especialmente lo establecido en los apartados 8.º y 9.º de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 17 de julio de 1975.

2.—Con objeto de favorecer en lo posible la economía de las explotaciones porcinas en cuanto ello no suponga peligro evidente para la sanidad propia o de las restantes, se permite prescindir de la vacunación antiaftosa de los cerdos de cebo de las explotaciones de ciclo cerrado, bajo las siguientes condiciones:

2.1.—Que no exista en la explotación ni en un radio de cincuenta kilómetros alrededor de la misma ningún foco de fiebre aftosa.

2.2.—Solicitud de exención presentada por el ganadero ante la Jefatura de Producción Animal de su provincia, a cuya autoridad competente conceder o denegar la solicitud. A ésta se acompañará una descripción de la explotación con planos y sistema de cría y recría seguidos, censo, y demás datos que permitan conocer la garantía de aislamiento en que se desenvuelve.

2.3.—Compromiso de vacunación antiaftosa de los reproductores, no menos de dos veces al año, para mantener la inmunidad de los mismos y la calostrada de los lechones en su primera edad.

2.4.—Prohibición de entrada de ganado nuevo. En el caso de ser necesaria la renovación de los reproductores se solicitará previamente la autorización a la Jefatura de Producción Animal, la cual establecerá las condiciones de introducción del ganado que necesariamente habrá de ser previamente vacunado contra la fiebre aftosa y mantenido en cuarentena antes de pasar a las naves de cría.

2.5.—Esta concesión quedará automáticamente anulada en el momento en que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

2.5.1.—Aparición de la fiebre aftosa, tanto en la explotación autorizada como en un radio de cincuenta kilómetros alrededor de la misma.

2.5.2.—Incumplimiento de las normas generales sobre sanidad animal o alteración del sistema de funcionamiento de la granja sin previa autorización de la Jefatura de Producción Animal.

3.—Con objeto de dar continuidad a la medida de profilaxis antiaftosa, se consideran de aplicación obligatoria hasta que se establezcan las bases de la campaña del próximo año, sin más limitación que las disponibilidades de vacuna por parte del Estado, tanto la Resolución de esta Dirección General del 7 de abril de 1975 como la Resolución comunicada de fecha 30 de septiembre del mismo año y la que ahora se dispone.

4.—Los casos de duda sobre la aplicación práctica de la presente Resolución serán resueltos por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y traslado a los organismos interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de Diciembre de 1975.
—El Director General, (Ilegible).

Ilmo. Sr. Subdirector General de Sanidad Animal.

Número 342

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el Decreto 3.290/74 de 25 de octubre, que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo de agua de la Garganta de Majalcobo, término municipal de Sotillo de la Adrada (Avila), con destino a la ampliación del abastecimiento de la población.

Se proyecta la construcción de tres saltos de agua de un metro de altura en el lugar de la captación, en la Garganta de Majalcobo, con

el fin de recoger por decantación, todos los arrastres del río.

La tubería será de hormigón centrifugado de 80 centímetros de diámetro.

La longitud total de la nueva traida será de 1.355 metros y en ella se instalarán tres arquetas de registro y dos llaves de paso.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El Comisario Jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Villa de Piedrahita y su Partido, por la presente se notifica y hace saber que en dicho Juzgado y bajo el número 6/1976 de asuntos civiles se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre levantamiento de servidumbre referente a una finca urbana, sita en el pueblo de Cepeda de la Mora, calle del Pocillo número 2, a instancias de Doña Eugenia Moreta García, mayor de edad, viuda, vecina de Barcelona, representada por el Procurador D. Onésimo Avezuela de la Fuente, contra D. Antonio Moreta García, mayor de edad, vecino de Cepeda de la Mora; Doña María Moreta García, mayor de edad, viuda, con domicilio en Avila; D. Al-

fonso Reneses López Brea, vecino de Arenas de San Pedro; Don Julio García García, mayor de edad, vecino de Cepeda de la Mora; Ayuntamiento de Cepeda de la Mora; y contra las personas desconocidas y que pudieran tener interés en el pleito.

Y por medio de esta cédula se hace saber a los demandados personas desconocidas y que pudieran tener interés en dicho pleito, emplazándolas, al propio tiempo, para que en el término de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan en dichos autos, personándose en forma legal en los mismos, bajo apercibimiento de pararas el perjuicio que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

Dado en Piedrahita, a dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario Judicial, (Ilegible). —366

Juzgado Comarcal de Arévalo

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal sustituto de este Juzgado, D. Gaudencio Galán Enríquez, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición que con el número 3/1976 se tramitan en este Juzgado, a instancia de D. Benigno Martín Gutiérrez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Crespos (Avila), representado y defendido por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro, contra D. Marino del Pozo Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Crespos y contra los presuntos, inciertos e ignorados herederos del también demandado Don Carlos del Pozo Martín, fallecido en Crespos el 3 de Julio de 1974, por medio de la presente se emplaza en legal forma a dichos presuntos herederos de D. Carlos del Pozo Martín, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos y puedan contestar a la demanda, si lo estimaran oportuno, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía,

parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Arévalo, once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (llegible). —341

Juzgado Municipal de Avila

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad de Avila y su Comarca Judicial, D. Manuel del Ojo Velayos, ha mandado citar, por medio de la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 9 de 1976, a virtud de denuncia del Sr. Jefe de la Estación del Ferrocarril de Avila, por estafa a la Renfe, contra José Luis Alarcón Tomé, que según la denuncia, es natural de Madrid, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veinticinco, hijo de José y de María y domiciliado en Madrid, calle Marqués de Viana, número veinticinco o número cinco, ya que ambos números figuran en la denuncia, a referido denunciado, José Luis Alarcón Tomé, cuyos datos conocidos son los expresados y que el mismo facilitó verbalmente a la Policía Armada y Guardia Civil de servicio en la Estación de la Renfe, ya que carecía de Documento Nacional de Identidad o de otro que le supliera; ya que dicho denunciado, no ha sido hallado en el número cinco de la calle Marqués de Viana, de Madrid, por haberse cambiado de domicilio desconociéndose el actual y en el número veinticinco de referida calle Marqués de Viana, resultó desconocido; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Avila, el día once de Marzo próximo y hora de las doce, con el fin de asistir, en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, número 9 de 1976; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta

Provincia y sirva así de citación legal del denunciado, José Luis Alarcón Tomé, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, expido la presente, visada por el Sr. Juez Municipal, en Avila, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Miguel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel del Ojo. —251

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

EDICTO

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila.

Hago saber: Que el día trece de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa, número 2, (Palacio de Justicia), primera subasta pública y que se anuncia por término de ocho días, para la venta de los siguientes bienes muebles:

- 1.—Un televisor marca Telestar, con pantalla de 24 pulgadas de diámetro, de color oscuro.
- 2.—Una mesa cuadrada de comedor, con 6 sillas con asiento de skay.
- 3.—Una butaca reclinable de color blanco.
- 4.—Un mueble vitrina.
- 5.—Una máquina de coser con cabezal de color gris marca Singer, con mueble.
- 6.—Una lámpara de metal con 5 brazos.
- 7.—Un frigorífico eléctrico marca Bauknetek, de 180 litros de capacidad, color blanco.
- 8.—Una lavadora eléctrica marca Ignis, superautomática.
- 9.—Un armario de madera de tres cuerpos y coqueta haciendo juego.
- 10.—Una cocina para gas marca Corcho, de 3 fuegos.
- 11.—Una lámpara de 7 brazos y 4 bombillas, de metal.

Tasados estos bienes en la cantidad de veintiocho mil seiscientas pesetas y se hallan depositados en poder de la demandada Doña Griselda Sánchez Muñoz, vecina de Madrid, calle de la Laguna, número 185, piso 1.º, letra D, y de su esposo D. Francisco Galiana Lobo, con

el mismo domicilio, para responder del pago del principal reclamado, costas y gastos calculados, a que fué condenada en juicio de cognición número 49 de 1974, tramitado en este Juzgado a instancia de Don Carmelo Velayos López, de esta vecindad.

Son condiciones de la subasta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintiocho mil seiscientas pesetas, total de la tasación de los bienes; que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o Establecimiento Público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del referido tipo de licitación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para conocimiento público, doy el presente en Avila, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (llegible). —380

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia, por Prórroga de Jurisdicción, de la Villa de Piedrahita y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 42/1975 de asuntos civiles, a instancias de D. Emiliano González Andaluz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Carrera, Doña Anselma Monge Vaqueiro, mayor de edad, casada, sus labores, también vecina de La Carrera, y D. Antonio Andaluz Monje, mayor de edad, casado, industrial; vecino de Madrid, representados por el Procurador D. Onésimo Avezueta de la Fuente, se tramita expediente de dominio para mediante la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y rectificación de cabida de finca rústica, la inscripción a favor de los mismos, por partes iguales, en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la siguiente finca rústica: «Prado en término de Barco de Avila, titulado del Abad o Tuto,

y también Prado Médico, parcela 21 y subparcelas a), b) y c) del polígono 27, de doce peonadas o cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas, según el título, y que según medición efectuada recientemente, y consta en el Catastro de Rústica, mide quince hectáreas, quince áreas, setenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Cuesta de las Viñas del Ayuntamiento de La Carrera; Sur, camino o calle que va al Cabezuelo; Este, calle que sube a la Cuesta de las Viñas y fincas de D. Benito Valdivielso de la Hera, antes de D. Juan Antonio Andaluz y Josefa García; y Oeste, tierras de D. Benito Valdivielso de la Hera, y de Teodoro, Juan, Mariano y Catalina Trujillano, antes del Hospital de Barco de Avila.

Dicha finca consta inscrita, según se dice, con la cabida de 4 hectáreas, 69 áreas, 56 centiáreas, en el tomo 263 bis, libro 10 de Barco de Avila, folio 222, finca 46 296, inscripción 6^a, a favor de Doña María Araoz Trujillano, cuyos apellidos, según se deduce de la certificación registral, deben ser los de Araoz Rodríguez.

Y por medio del presente se cita a los colindantes con la aludida finca, según la certificación registral aportada, Don Juan Antonio Andaluz y Doña Josefa García, y en su caso, a sus herederos o causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este Edicto, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en el expediente de dominio referido, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario Judicial, (ilegible). —365

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO de venta en pública subasta de un inmueble de propiedad municipal en la calle de San Ignacio de Loyola número 20 con des-

tino a instalación de Instituto privado de Lengua y Cultura Castellana.

Objeto.—La enajenación mediante subasta de finca urbana de propiedad municipal situada en la calle de San Ignacio de Loyola número 20, de una extensión de 2.572'20 metros cuadrados.

Destino del inmueble.—Instalación de un Instituto privado de Lengua y Cultura Castellana, con todas las dependencias necesarias para su normal funcionamiento tales como aulas, biblioteca, servicios, comedores, dormitorios, etc.

Plazos.—La ejecución de las obras necesarias y su adecuación a los fines a que se destina se realizarán en el plazo de cinco años a contar de la fecha de adjudicación, debiendo dar comienzo las obras dentro del plazo de un año de la adjudicación.

Tipos de licitación.—Se fija en 500.000 pesetas al alza.

Garantías.—Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposición carta de pago de constitución de fianza provisional del 6 por 100 del importe del tipo de licitación. No se establece fianza definitiva, ya que el rematante se obliga a satisfacer íntegramente el importe del remate, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. La fianza se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación Municipal, preferentemente en metálico.

Reversión.—En el caso de que el adjudicatario no realizara las obras en los plazos previstos, el inmueble revertirá al patrimonio municipal, con sus pertenencias y accesiones.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del vigente Reglamento de Contratación y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente, incluso impuestos de cualquier clase.

Proposiciones.—Las proposiciones reintegradas con póliza de 6 pesetas se presentarán en pliegos cerrados en las oficinas municipales, durante los veinte días hábiles si-

guientes contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con arreglo al modelo que se inserta a continuación. La subasta se celebrará a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Pliegos de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Arévalo, once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, ofrece la cantidad de..... pesetas (en número y letra) por la finca urbana de propiedad municipal, que estuvo destinada a Escuelas, en la calle de San Ignacio de Loyola número 20 y se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones del pliego, declarando asimismo que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta.

(Fecha y firma del concursante).

— 264 —

Ayuntamiento de Pedro Rodríguez

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE RESINAS CON CARÁCTER URGENTE

Al siguiente día hábil una vez transcurridos los diez hábiles desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, representante de ICONA y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto; la subasta pública del aprovechamiento de resinas que seguidamente se detalla:

Comprende este aprovechamiento la resinación de 746 pies de pino en 2.^a entalladura, a vida, en Lote Uni-

co, Grupo B, del monte público número 35, de los Propios de este Ayuntamiento, que se celebrará a las once horas, bajo el tipo de tasación de 12 682 pesetas, siendo el precio índice el de 15.852 pesetas.

La fianza para tomar parte en esta subasta, será el 3 por 100 del valor de tasación, siendo el de la fianza definitiva el 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Esta subasta corresponde al aprovechamiento del año 1976 y se celebra bajo las condiciones facultativas y económico administrativas que figuran en el expediente respectivo, obrando en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado los días laborables durante las horas de oficina.

La resinación se efectuará por el sistema de pica de corteza estimulada y regirán las condiciones técnico-administrativas y facultativas del pliego general de condiciones facultativas y técnico-administrativas y facultativas para regular la ejecución de disfrutes de aprovechamientos resinosos en montes de utilidad pública por sistema de pica de corteza estimulada (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24-2-1973) cuando haya de resinarse por dicho sistema.

Si la primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda sin previo aviso ni anuncio, transcurridos los cinco días hábiles desde el siguiente al de la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las diez y siete horas del día anterior al que resulte ser el señalado para la subasta, acompañada de los documentos correspondientes.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos del presente anuncio y demás que se encuentren estipulados en el pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días labo-

rables durante las horas de oficina.

Pedro Rodríguez, y febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Adolfo González.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., y Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el..... de..... de 19.... y en representación de....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día.....de..... de 19...., relativa a la enajenación del aprovechamiento de resinas de.....pinos en 2.ª entalladura, del Monte Público número....., perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —283

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS (URGENTE)

Al día siguiente hábil al que se cumplan diez días, también hábiles, a contar del siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del representante de ICONA y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta para el aprovechamiento ordinario de resinas con 11.131 pinos a vida y 21.103 a muerte, ambos en primera entalladura, del lote único del Monte de Propios de este Ayuntamiento durante el año 1976, bajo el tipo de tasación de 299.499 pesetas, e índice de 374.374 pesetas.

El total de pinos serán resinados

por el sistema de pica de corteza estimulada.

Las proposiciones para optar a la subasta y que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir en sobre cerrado acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, certificado de Empresa, garantía y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y cuando concurren en nombre de otra persona o entidad, se presentará Poder Notarial debidamente bastanteado.

Hora de la subasta: Las doce.

Segunda subasta.—De quedar desierta esta primera subasta se celebrará segunda subasta después de transcurridos cinco días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a partir de la celebración de la primera subasta bajo los mismos tipos y condiciones de esta primera subasta.

El Hornillo, a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Benjamín Pérez García.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en....., y Carnet de Empresa con responsabilidad número....., expedido en....., que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1972, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número..... de fecha.....de..... de 197...., relativa al aprovechamiento de resinas con 11.131 pinos a vida y 21.103 a muerte, ambos en primera entalladura, lote único del Monte de Propios del Ayuntamiento de El Hornillo, año 1976, se comprometo a efec-

tuar dicho aprovechamiento con arreglo a los Pliegos de Condiciones que acepta, ofreciendo la cantidad de....pesetas (en letra y número).

Hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que señalan los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma del proponente). —315

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo del Reemplazo de 1976 que se relaciona a continuación, se le cita por medio del presente Edicto a fin de que el día 14 de marzo comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento al acto de clasificación provisional.

Mozo que se cita: Muñoz Fernández, Jesús; hijo de Filiberto y Eusebia, nacido en esta localidad el día 8 de septiembre de 1956.

Navalacruz, a 19 de febrero de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

—357

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo perteneciente al Reemplazo de 1976, Ángel Arnaiz Quiles, hijo de Hilario y Josefa, que nació en Lanzahita el día 10 de Julio de 1956, se le cita, llama y emplaza a fin de que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento los días 29 del actual y 14 de marzo próximo, fechas en que tendrán lugar el cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación provisional para la declaración de soldados, respectivamente del mencionado reemplazo, sirviendo la presente de notificación en forma a los efectos prevenidos en el Reglamento de la Ley G. del Servicio Militar, bajo el apercibimiento, de no comparecer será declarado prófugo.

Lanzahita, 19 de febrero de 1976.—El Alcalde, Manuel García.

—367

Alcaldía de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

Ignorándose el actual paradero del mozo José Montoya Quirós, hijo de Luis y Mercedes, nacido en esta localidad el día 31 de agosto de 1956 alistado por esta Junta para el reemplazo de 1976, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial a la celebración de los siguientes actos:

Cierre del alistamiento, el día 29 de febrero a las 10 horas.

Clasificación provisional, el día 14 de marzo a las 10 horas.

De no justificar su falta de presentación al acto de clasificación provisional, será declarado prófugo.

Navalperal de Pinares, a 2 de febrero de 1976.—El Alcalde, José Gago. —394

ALCALDIA DE BARCO DE AVILA

ANUNCIO

Ignorándose el actual paradero del mozo Francisco Calles Cantero, hijo de José y Carmen, nacido en esta villa el día 7 de febrero de 1956 y alistado por esta Junta para el Reemplazo de 1976, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial a la celebración del siguiente acto:

Clasificación provisional el día 14 de marzo, a las 12 horas.

De no justificar su falta de presentación, será declarado prófugo.

Barco de Avila, 24 de febrero de 1976.—El Alcalde, José Sayans.

—404

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con sus justificantes y el

dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

San Bartolomé de Pinares. (228)
La Adrada. (250)
Hoyo de Pinares. (286)
Navaquesera. (343)

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el servicio de 1976, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Gavilanes. (232)
La Adrada. (292)
El Barraco. (335)
Santa Cruz de Pinares. (381)

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, por plazo de quince días hábiles, el Padrón Municipal de Habitantes de dichos términos municipales en relación al 31 de diciembre de 1975, a efectos de examen y reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Palacios de Goda. (252)
Pajares de Adaja. (257)
Gutierre Muñoz. (258)
Orbita. (259)
Espinosa de los Caballeros. (260)
Santa Cruz de Pinares. (263)
Medinilla. (267)
Nava de Arévalo. (284)
Villaflor. (297)
Neila de San Miguel. (300)
San Pedro del Arroyo. (310)
San Bartolomé de Pinares. (314)
San Vicente de Arévalo. (350)
Pedro Rodríguez. (356)
Tórtoles. (375)
Sanchidrián. (378)
Casillas. (395)
Navalacruz. (396)
Navalperal de Pinares. (398)
San Esteban del Valle. (399)